



# GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS



## CONVENIO DE GOBERNACIÓN REGIONAL N° 001 - 2025-GRA/GR

CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, PARA LA CO-EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "CREACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS LOCALIDADES DE PENCAPAMPA Y LUCMAURCO DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - AMAZONAS" CON CÓDIGO CUI N° 2401035

Conste por el presente documento, el CONVENIO DE CO-EJECUCION que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, con domicilio legal en Jr. Ortiz Arrieta N° 1250 - Chachapoyas, con RUC N° 20479569861, representado por el GOBERNADOR REGIONAL, el Sr. GILMER WILSON HORNA CORRALES, identificado con DNI N° 07711761, designado con RESOLUCIÓN DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES JNE N° 0005-2023-JNE, quien en adelante se denominará "EL GOBIERNO REGIONAL" y de otra parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, con RUC N° 20168007168, representada por su ALCALDE, el Sr. PERCY ZUTA CASTILLO, identificado con DNI N° 40125457, con domicilio legal en Jr. Ortiz Arrieta 588, ciudad Chachapoyas, provincia Chachapoyas, departamento Amazonas, a quien en adelante se denominará "LA MUNICIPALIDAD"; en los siguientes términos y condiciones:

### CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y su modificatoria Ley N° 27950.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias Ley N° 27902.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.011- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2025-Gobierno Regional Amazonas/GR, promulga el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Gobierno Regional Amazonas, correspondiente al año 2025.
- Otros dispositivos normativos vigentes.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 "EL GOBIERNO REGIONAL", es un Organismo Público Descentralizado, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, revalorando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, para mejorar la calidad de vida de la población con participación de la inversión privada y pública en su jurisdicción.



# GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS



## CONVENIO DE GOBERNACIÓN REGIONAL N° 001 - 2025-GRA/GR

**CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, PARA LA CO-EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "CREACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS LOCALIDADES DE PENCAPAMPA Y LUCMAURCO DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - AMAZONAS" CON CÓDIGO CUI N° 2401035**

Conste por el presente documento, el CONVENIO DE CO-EJECUCION que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, con domicilio legal en Jr. Ortiz Arrieta N° 1250 - Chachapoyas, con RUC N° 20479569861, representado por la GOBERNADORA REGIONAL (e), la Blga. LEYDA G. RIMARACHIN CAYATOPA, identificada con DNI N° 41833844, quien procede con arreglo a las facultades que le otorga el artículo 23° de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a quien en adelante se denominará "EL GOBIERNO REGIONAL" y de otra parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, con RUC N° 20168007168, representada por su ALCALDE, el Sr. PERCY ZUTA CASTILLO, identificado con DNI N° 40125457, con domicilio legal en Jr. Ortiz Arrieta 588, ciudad Chachapoyas, provincia Chachapoyas, departamento Amazonas, a quien en adelante se denominará "LA MUNICIPALIDAD"; en los siguientes términos y condiciones:

### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y su modificatoria Ley N° 27950.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias Ley N° 27902.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.011- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2025-Gobierno Regional Amazonas/GR, promulga el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Gobierno Regional Amazonas, correspondiente al año 2025.
- Otros dispositivos normativos vigentes.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 "EL GOBIERNO REGIONAL", es un Organismo Público Descentralizado, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, revalorando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, para mejorar la calidad de vida de la población con participación de la inversión privada y pública en su jurisdicción.



# GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS



## CONVENIO DE GOBERNACIÓN REGIONAL N° 001 - 2025-GRA/GR

CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, PARA LA CO-EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "CREACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS LOCALIDADES DE PENCAPAMPA Y LUCMAURCO DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - AMAZONAS" CON CÓDIGO CUI N° 2401035

2.2 "LA MUNICIPALIDAD", es una persona jurídica de derecho público, que entre sus atribuciones está la de promover la adecuada prestación de los servicios públicos, fomentar el bienestar general de su comunidad y atender al desarrollo integral de su población. Sus atribuciones y su autonomía política, administrativa y económica se establecen en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

3.1 A través de Oficio 000598-2024-MPCH/A (243181.003), de fecha 13 de agosto de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas solicitó al Gobernador Regional de Amazonas, el cambio de Unidad Ejecutora del proyecto CREACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS LOCALIDADES DE PENCAPAMPA Y LUCMAURCO DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – AMAZONAS con CUI 2401035, debido a que la Municipalidad no cuenta con los recursos financieros para su ejecución.

3.2 Con Informe N° 00046-2024-G.R.AMAZONAS/OTE-HACS, de fecha 23 de octubre de 2024, el Especialista de la Oficina Técnica de Electricidad – OTE, hizo llegar al Director Regional de Energía y Minas, opinión favorable al Expediente Técnico del proyecto CUI 2401035.

3.3 Mediante Informe N° 002586-2024-G.R.AMAZONAS/GRPPAT-SGPT, de fecha 12 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación informó al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que el Gobierno Regional Amazonas, a través de la Unidad Ejecutora 001-721: Sede Central, cuenta con la capacidad financiera para la ejecución del proyecto y que la asignación de los recursos se realizará según disponibilidad presupuestal y de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 15 de la Directiva N° 001- 2019-EF/63.011, en cumplimiento a los criterios de priorización aprobados, según el estado de avance de las inversiones en el Ciclo de Inversión.

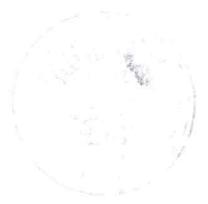
3.4 A través de Informe N° 000283-2024-G.R.AMAZONAS/GRI-UEI, de fecha 12 de noviembre de 2024, la Asistente de la Unidad Ejecutora de Inversión informó al Gerente Regional de Infraestructura que la Unidad Ejecutora de la Sede Central cuenta con capacidad técnica y operativa para realizar la ejecución del proyecto.

3.5 A través de Informe N° 000714-2024.G.R.AMAZONAS/GRPPAT-SGPMI, de fecha 14 de noviembre de 2024, la Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones informó al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que el



[10] - 1000

1000





# GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS



## CONVENIO DE GOBERNACIÓN REGIONAL N° 001 - 2025-GRA/GR

CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, PARA LA CO-EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "CREACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS LOCALIDADES DE PENCAPAMPA Y LUCMAURCO DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - AMAZONAS" CON CÓDIGO CUI N° 2401035

Gobierno Regional sí cuenta con las competencias para intervenir en el servicio de suministro eléctrico domiciliario en zonas rurales.

3.6 Mediante Informe N° 000120-2024-G.R.AMAZONAS/GRDE-EGT, de fecha 20 de diciembre de 2024, el Responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico emitió opinión favorable sobre suscripción de convenio de co-ejecución para la ejecución del proyecto con CUI N° 2401035.

3.7 A través de Informe Legal N° 000045-2025/ORAJ, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinó que es procedente la suscripción de un convenio de Co-Ejecución entre el Gobierno Regional Amazonas y la Municipalidad Provincial de Chachapoyas para la ejecución del proyecto con CUI N° 2401035.

### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer los términos y condiciones de la cooperación interinstitucional entre el GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, PARA LA CO-EJECUCION del PIP "CREACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS LOCALIDADES DE PENCAPAMPA Y LUCMAURCO DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - AMAZONAS" con CUI 2401035.

### CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES

Para la Co-Ejecución del proyecto de inversión: "CREACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS LOCALIDADES DE PENCAPAMPA Y LUCMAURCO DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - AMAZONAS" con CUI 2401035, que cuenta con Expediente Técnico aprobado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN DE INVERSIONES N° 007-2024-MPCH, de fecha 11 de marzo de 2024 por el monto total de S/ 1,241,213.88 (Un Millón Doscientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Trece con 88/100 Soles), el Gobierno Regional Amazonas se compromete a ejecutar el proyecto y el aporte de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas consiste en los S/ 22,200.00 (Veintidós Mil Doscientos con 00/100 Soles) devengados hasta la fecha, quedando como Unidad Co-Ejecutora el Gobierno Regional Amazonas.

#### 5.1. De "EL GOBIERNO REGIONAL":

5.1.1. El GOBIERNO REGIONAL se compromete a ejecutar la Obra por la modalidad de administración indirecta, según su disponibilidad presupuestal.



# GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS



## CONVENIO DE GOBERNACIÓN REGIONAL N° 001 - 2025-GRA/GR

CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, PARA LA CO-EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "CREACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS LOCALIDADES DE PENCAPAMPA Y LUCMAURCO DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - AMAZONAS" CON CÓDIGO CUI N° 2401035



- 5.1.2. Emitir resolución de actualización de Expediente Técnico, en caso de ser necesario.
- 5.1.3. Realizar el proceso de convocatoria para la Ejecución de Obra y Supervisión de Obra.
- 5.1.4. Monitorear la ejecución de los trabajos a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, estando a cargo de un Coordinador de Obra.
- 5.1.5. En caso de adicionales de obra, estos serán ejecutados una vez que se cuente con la disponibilidad de recursos por parte del Gobierno Regional Amazonas.
- 5.1.6. Realizar los reportes de avance de obras en los registros correspondientes del sistema de INFOBRAS, según los formatos definidos para ello.
- 5.1.7. Recepcionar la Obra después de su terminación a través del comité de recepción, donde uno de sus integrantes será un representante de la Municipalidad para su transferencia al sector u organismo correspondiente.

### 5.2 De "LA MUNICIPALIDAD":

- 5.2.1 Remitir el Proyecto de Inversión "CREACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS LOCALIDADES DE PENCAPAMPA Y LUCMAURCO DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - AMAZONAS" con CUI N° 2401035, a nivel de expediente técnico, debidamente aprobado.
- 5.2.2 Realizar, a través de su Unidad Formuladora, la formalización y reasignación de responsabilidades de la Unidad Ejecutora de Inversiones y Presupuestal del citado proyecto de inversión pública, a efectos que EL GOBIERNO REGIONAL cuente con el marco legal que sustente su ejecución.
- 5.2.3 Obtener los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para la ejecución de la obra, asumiendo cualquier multa, recargo o sanción tributaria o laboral que pudiera generar la ejecución de la obra con cargo a sus propios recursos.
- 5.2.4 No formular proyectos de inversión y/o IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes del proyecto materia de convenio.



# GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS



## CONVENIO DE GOBERNACIÓN REGIONAL N° 001 - 2025-GRA/GR

CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, PARA LA CO-EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "CREACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS LOCALIDADES DE PENCAPAMPA Y LUCMAURCO DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - AMAZONAS" CON CÓDIGO CUI N° 2401035

### CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia desde su suscripción hasta la liquidación técnica, operativa y financiera de la Obra, teniendo como referencia el plazo de ejecución establecido en el Expediente Técnico, el mismo que puede prorrogarse a solicitud de una de las partes con la debida sustentación técnica.

### CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES, podrán solicitar las modificaciones que crean conveniente al Convenio, generando la solicitud correspondiente de manera oportuna y debidamente sustentada, de acuerdo con la causal que da lugar a la misma, las modificaciones se realizan mediante Adendas, observando la misma formalidad de suscripción del presente Convenio.

### CLÁUSULA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

8.1 LAS PARTES declaran conocer y se comprometen al estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción. Conforme a lo anterior, las partes reconocen y garantizan que todas las actividades a ser desarrolladas en virtud del presente Convenio serán realizadas en estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción, de la presente cláusula y de las normas internas de cada una de las partes.

8.2 LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos de corrupción, directa o indirectamente a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

8.3 LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas de personal apropiadas para evitar los referidos actos o conductas.

8.4 Las declaraciones contenidas en la presente Cláusula son extensibles a todos los órganos, sedes, entidades, afiliadas o vinculadas de las partes y a sus accionistas, directores/as, funcionarios/as, servidores/as o representantes legales.

8.5 El cumplimiento parcial o total de cualquier condición incorporada en la presente cláusula Anticorrupción, faculta a cualquiera de LAS PARTES a resolver automáticamente y de pleno





# GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS



## CONVENIO DE GOBERNACIÓN REGIONAL N° 001-2025-GRA/GR

CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, PARA LA CO-EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "CREACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS LOCALIDADES DE PENCAPAMPA Y LUCMAURCO DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - AMAZONAS" CON CÓDIGO CUI N° 2401035

derecho el presente Convenio, sin perjuicio de informar a las autoridades competentes e iniciar las acciones legales que correspondan. La resolución surtirá efectos en la fecha que una de LAS PARTES comunique su decisión de resolver el Convenio a la otra por escrito.

8.6 LAS PARTES declaran que ninguno de sus representantes, funcionarios, empleados, asesores han ganado, recibido, ofrecido, ni intentarán pagar o recibir pago o comisión ilegal vinculado a la celebración del presente Convenio, ni durante su ejecución, donde participen terceros.

8.7 LAS PARTES aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial al Convenio y, por tanto, la resolución del mismo.

### CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia, este Convenio podrá declararse finalizado por decisión unilateral de alguna de las partes, sin expresión de causa, previa notificación a la otra parte, con una anticipación de 30 (treinta) días calendario al domicilio legal señalado en la parte introductoria; en concordancia con el numeral 88.3) del Artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA

El GOBIERNO REGIONAL comunicará a LA MUNICIPALIDAD la terminación de la obra y en forma coordinada designarán el Comité de Recepción de Obra en un plazo máximo de 20 días calendarios después de su terminación, presentando previamente el informe final debidamente elaborado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, entregando la documentación técnica y financiera al Comité de Recepción.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

11.1. El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- ✓ Incumplir cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Convenio.
- ✓ Inobservar la normativa vigente en materia de Contrataciones del Estado.
- ✓ Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, que impidan el cumplimiento del objeto del convenio.
- ✓ De común acuerdo.
- ✓ Por las causales previstas en el Código Civil.
- ✓ Por información falsa e inexacta presentada a la entidad





# GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS



## CONVENIO DE GOBERNACIÓN REGIONAL N° 001 - 2025-GRA/GR

CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, PARA LA CO-EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "CREACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS LOCALIDADES DE PENCAPAMPA Y LUCMAURCO DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - AMAZONAS" CON CÓDIGO CUI N° 2401035



11.2. La parte que invoque la causal de resolución deberá remitir, a través de la máxima autoridad administrativa, comunicación a la otra parte para que su homólogo, en el plazo de dos (2) días en el caso de LA MUNICIPALIDAD y quince (15) días en caso del GOBIERNO REGIONAL, realice los descargos que considere pertinentes, transcurrido dicho plazo, con o sin descargos, la parte que invoca la causal quedará habilitada para notificar la resolución del convenio, quedando resuelto de pleno derecho transcurridos tres (3) días desde su notificación.



### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN

De existir información falsa e inexacta que sirvió o fue utilizada para la suscripción del presente Convenio, el **GOBIERNO REGIONAL** se reserva el derecho de iniciar las acciones civiles, penales y administrativas que corresponda.



### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de producirse controversias y/o discrepancias entre las partes respecto a la validez, interpretación y ejecución del presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y pacífica a través del trato directo.



### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL CUMPLIMIENTO

Las partes se comprometen en cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente, señalando que para su suscripción no media dolo, vicio o error, que pudiera invalidar el mismo, sometiéndose en caso de controversias a la jurisdicción de los jueces de Chachapoyas.



### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA COMUNICACIÓN FORMAL ENTRE LAS PARTES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, incluidas las notificaciones reguladas en la cláusula resolutoria, se entenderán válidamente realizadas, en los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio



### CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABLES Y COORDINADORES INSTITUCIONALES

✓ Con el objeto de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el presente Convenio, **LAS PARTES**, designan como coordinadores:

❖ **POR EL GOBIERNO REGIONAL:** Director Regional de Energía y Minas o a quien designe.



# GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS



## CONVENIO DE GOBERNACIÓN REGIONAL N° 001-2025-GRA/GR

CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, PARA LA CO-EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "CREACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS LOCALIDADES DE PENCAPAMPA Y LUCMAURCO DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - AMAZONAS" CON CÓDIGO CUI N° 2401035

- ❖ **POR LA MUNICIPALIDAD** : Gerente Municipal o quien haga sus veces.
- ✓ A partir de la suscripción del presente Convenio, por parte del Gobierno Regional de Amazonas, el Gerente General Regional asumirá la responsabilidad de la ejecución de todas y cada una de sus cláusulas, poniendo especial atención en la cláusula anticorrupción.

### CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente Convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en tres (03) ejemplares originales e igualmente válidos en la ciudad de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, a los **24 ENE 2025**

  
 GOBIERNO REGIONAL...  
 Guillermo W. Floria Corrales  
 GOBERNADOR REGIONAL

LA MUNICIPALIDAD

  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS  
 PERCY ZUTA CASTILLO  
 Alcalde

